



# Resolución Directoral

Lima, 14 de Diciembre de 2023

**VISTO:** El Expediente Administrativo Registro N° 36539-2023, que contiene el proyecto de Guía Técnica: "Guía de Práctica Clínica de Diagnóstico y Tratamiento de la Pubertad Precoz en Pediatría", del Servicio de Pediatría, del Departamento Pediatría, del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés Público y por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, en el artículo VI Título Preliminar de la norma legal citada en su primer párrafo establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el párrafo segundo del artículo 5° y el artículo 57°, del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, han establecido que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben contar, en cada área, unidad o servicio, con manuales de procedimientos, guías de práctica clínica referidos a la atención de los pacientes, personal, suministros, mantenimiento, seguridad, y otros que sean necesarios, según sea el caso. Y, para desarrollar sus actividades los establecimientos con internamiento deben contar con los documentos técnicos normativos y guías de práctica clínica, según corresponda;

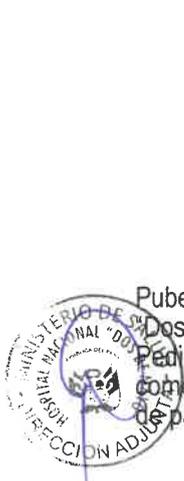
Que, a través de la Resolución Ministerial N° 302-2015/MINSA, se aprobó la NTS N° 117 MINS/DGSP-V.01: "Norma Técnica de Salud para la Elaboración y Uso de Guías de Práctica Clínica del Ministerio de Salud", cuya finalidad es de contribuir a la calidad y seguridad de las atenciones de salud, respaldadas por Guías de Práctica Clínica, basadas en evidencias científicas, ofreciendo el máximo beneficio y el mínimo riesgo para los usuarios de las prestaciones en salud, así como la optimización y racionalización del uso de los recursos, con el objetivo de establecer el marco normativo para estandarizar los procesos de elaboración y el uso de Guías de Práctica Clínica que aprueba el Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 414-2015/MINSA, se aprobó el "Documento Técnico: Metodología para la elaboración de las Guías de Práctica Clínicas" cuya finalidad es contribuir a la mejora de la calidad de la atención en salud, con énfasis en la eficiencia, efectividad y seguridad; a través de la formulación de Guías de Prácticas Clínicas que respondan a las prioridades nacionales, regionales y/o local;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, se aprobó las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", mediante el cual señala que: "(...) Cuando se aboca al diagnóstico o tratamiento de un problema clínico recibe el nombre de Guía de Práctica Clínica (GPC), y en este caso contiene recomendaciones basadas en la mejor evidencia científica aplicable, desarrolladas sistemáticamente de modo que orienten y faciliten el proceso de toma de decisiones para una apropiada y oportuna atención de salud.";

Que, el artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo", aprobado con Resolución Ministerial N° 696-2008-/MINSA, señala que el Departamento de Pediatría es un órgano de brindar atención integral a pacientes pediátricos, en su contexto bio-psico-social, familiar y comunitario, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud, y tiene entre sus funciones: d) "Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica especializada en Pediatría orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.";





Que, el proyecto de la Guía Técnica: "Guía de Práctica Clínica de Diagnóstico y Tratamiento de la Pubertad Precoz en Pediatría", del Servicio de Pediatría, del Departamento Pediatría, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", propuesto por el Jefe del Departamento de Pediatría, conjuntamente con la Jefa del Servicio de Pediatría, Emergencia y Cuidados Críticos; y, el Médico Endocrinólogo Pediatra, del Servicio de Pediatría; tiene como finalidad proveer una guía basada en evidencia científica para el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de pacientes pediátricos con pubertad precoz que acuden al Hospital;

Que, a través del Informe N° 03-2023-HNDM/DP, de fecha 21 de noviembre de 2023, la Jefa del Servicio de Pediatría, Emergencia y Cuidados Críticos, conjuntamente con el Médico Endocrinólogo Pediatra, del Servicio de Pediatría, han emitido el informe técnico que sustenta la aprobación de la Guía Técnica: "Guía de Práctica Clínica de Diagnóstico y Tratamiento de la Pubertad Precoz en Pediatría";

Que, mediante Nota Informativa N° 210-2023-HNDM/OGC, de fecha 28 de noviembre de 2023, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad remite el citado proyecto, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo;

Con las visaciones del Director Adjunto de la Dirección General, de la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, del Jefe del Departamento de Pediatría; y, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo" y la Resolución Ministerial N° 0886-2023/MINSA, de fecha 15 de setiembre de 2023, que designa temporalmente al Director de Hospital III (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Aprobar la Guía Técnica: "Guía de Práctica Clínica de Diagnóstico y Tratamiento de la Pubertad Precoz en Pediatría", del Servicio de Pediatría, del Departamento Pediatría, del Hospital Nacional "Dos de Mayo"; que en documento adjunto con dieciséis (16) fojas, forman parte integrante de la presente resolución.**

**Artículo 2°.- Disponer que, la Jefatura del Departamento de Pediatría, realice la difusión y supervisión del cumplimiento de la Guía aprobada mediante el artículo 1° de la presente Resolución.**

**Artículo 3°.- Disponer que, el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática de la Institución, disponga la publicación de la presente resolución directoral en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.**

**Regístrese, comuníquese y publíquese;**



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"  
M.C. VICTOR RAFAEL GONZÁLES PÉREZ  
DIRECTOR GENERAL DIRECCIÓN GENERAL  
C.M.P. 27450 - R.N.E. 13977

- VRGP/WGCH/DLPA.  
C.c.:  
- Dirección General.  
- Organo de Control Institucional.  
- Ofic. Gestión de la Calidad.  
- Ofic. Asesoría Jurídica.  
- Ofic. Estadística e Informática.  
- Dpto. de Pediatría.  
- Archivo.